



DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

CONTRATO DE COMPRA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ MARÍA DE ALBA CERNA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2022-08-00085**, presentada por la Dirección de Fortalecimiento Municipal adscrita a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-84/2022* denominada "**SERVICIO INTEGRAL, EQUIPO DE LIMPIEZA Y BARBERÍA**", a la que acudieron los siguientes: **COMERCIALIZADORA MARIANT, S. DE R.L. DE C.V.** y **JOSÉ MARÍA DE ALBA CERNA**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "**EL PROVEEDOR**", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2022-09-00023**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "**DIF JALISCO**" tiene interés en celebrar el presente contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022





01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

2.- Declara "EL PROVEEDOR", por su propio derecho:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, comerciante, al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca ubicada en la calle Bernardo de Balbuena número 780, de la colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es **AACM-831012-IQA**.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Recurso Federal Ramo 33 F.A.M. "00501".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compra con Prestación de Servicios.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la *compra de bienes con la prestación de servicios*, bajo las condiciones, características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022





Tel. 3000 3000
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL	Para la compra de insumos para Trapeadores y Equipos de Limpieza. Se adjunta Anexo técnico con la descripción de los insumos y la entrega se requiere puesto en municipio.	\$268,965.52	\$268,965.52
2	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL	"Para la compra de Suministro Equipo para Barbería. Se adjunta Anexo técnico con la descripción de los insumos y la entrega se requiere puesto en municipio.	\$58,663.79	\$58,663.79
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recurso Federal Ramo 33 F.A.M. "00501" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC)" QUE CORRESPONDE A Fondo de Aportación Múltiple (FAM, Asignado para DIF). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ. Insumos para Proyectos Comunitarios, Sociales y/o Productivos, para los Grupos de Desarrollo Comunitario del Proyecto Anual de salud y bienestar comunitario (PASBIC) (146) con recurso Fondo de Aportación Múltiple (FAM, Asignado para DIF) (00501) Ejercicio fiscal 2022, La entrega se requiere en los municipios: San Pedro Tlaquepaque, San Diego de Alejandría, Jocotepec y Lagos de Moreno LPLSC-84-2022 SERVICIO INTEGRAL, EQUIPO DE LIMPIEZA Y BARBERÍA FECHA DE FALLO 15/09/2022 PERIODO DE ENTREGA OCTUBRE 2022 APORTACIÓN 5 AL MILLAR: NO.						
					SUBTOTAL	\$327,629.31
					I.V.A.	\$52,420.69
					TOTAL	\$380,050.00

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir y a proporcionar los *bienes y servicios* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, y conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$380,050.00 (Trescientos ochenta mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los *bienes y servicios* ahora contratados conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, deberán de proporcionarse a más tardar el **31 treinta y uno de octubre del 2022 dos mil veintidós y/o según las necesidades del área requirente**. La entrega deberá realizarse conforme a la planeación y logística asistencial que implemente por la **Dirección de Fortalecimiento Municipal adscrita a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del "DIF JALISCO"**, así como, en su caso, en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30 3030 0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los *bienes y/o servicios*, responsabilizándose de que se proporcionen en buenas condiciones, en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

“DIF JALISCO” analizará la solicitud de “EL PROVEEDOR”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, lo que se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que “EL PROVEEDOR” haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de “DIF JALISCO”.

VIGENCIA

OCTAVA. - De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede*, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece “EL PROVEEDOR”, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los *bienes y servicios* objeto del presente, conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del “DIF JALISCO”, con una vigencia de **4 cuatro meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes, para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez proporcionados los *bienes y servicios* contratados, a satisfacción de “DIF JALISCO”, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para “DIF JALISCO” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que “EL PROVEEDOR” no proporciones los *bienes y servicios* contratados conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a “EL PROVEEDOR” para la entrega de los *bienes y servicios* objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

- C) Que los *bienes y servicios*, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente, así como en el **Anexo No.1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, que **"EL PROVEEDOR"** acepta reunir.
- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los *bienes y servicios* que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien o servicio ofertado.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este contrato.
- G) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los *bienes y servicios* que hayan sido proporcionados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los *bienes y/o servicios* no proporcionados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:





DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo de los *bienes y servicios* contratados, en caso de suministrarlos con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser proporcionado por "EL PROVEEDOR".
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los *bienes y/o servicios* que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en delante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los *bienes y/o servicios* correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compra; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los *bienes y/o servicios* materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022





DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

Se entenderán como no proporcionados los *bienes y/o servicios*, en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los *bienes y/o servicios* proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los *bienes y/o servicios*, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los *bienes y/o servicios* señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los *bienes y/o servicios* a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los *bienes y/o servicios* adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022





DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PROVEEDOR” en la finca ubicada en la calle Bernardo de Balbuena número 780, de la colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44600.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

POR “DIF JALISCO”

ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

POR “EL PROVEEDOR”

C. JOSÉ MARÍA DE ALBA CERNA

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
“DIF JALISCO”

LIC. CARLOS ISIDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL
“DIF JALISCO”

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

Anexo No. 1
Servicio Integral, Equipo de Limpieza y Barbería

CPAREQ-2022-08-00085

Anexo. Insumos

Servicio integral para la compra de Insumos para Trapeadores y Equipos de Limpieza

Municipio (Cantidades)	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto
Acatlán de Juárez (250) Ojuelos (300) Autlán (200)	750	Pieza	Bastón de madera de pino para trapeador, sin rosca con medidas de 1.20 cm de largo x 7/8" diámetro.
Acatlán de Juárez (1) Ojuelos (1) Autlán (1)	3	Pieza	Maquina forjadora de trapeador eléctrica, tipo E , quijadas de fierro vaciado que no marcan el bastón y las cuales se adaptan a cualquier medida. Utiliza un motor de 1 hp conectado a 110v/220v. Su capacidad de producción ronda entre 60 y 70 docenas por turno de 8 hrs.
Acatlán de Juárez (10) Ojuelos (10) Autlán (5)	25	Kg	Hilaza para fabricación de trapeadores, en color blanco en composición de algodón, en presentación de rollo o bobina de 100 kg
Acatlán de Juárez (1)	1	Pieza	Maquina costurera manual para escobas y trapeadores, Su función es coser la escoba tradicional desde 3 hilos hasta 7. Su sistema de quijadas que se elevan y su palanca dentada hacen que la separación entre hilo sea uniforme dándole así una imagen perfecta para el cliente final. El proceso es manual. Su capacidad de producción es de 10 a 12 docenas por turno de 8 hrs.
Acatlán de Juárez (1)	1	Pieza	Guillotina copetona recortadora de escobas manual, Su función principal es la de cortar el barretero de la escoba una vez que ésta ya está forjada y cosida. El proceso es manual. Su capacidad de producción es de entre 85 y 90 docenas por turno de 8 hrs.
Autlán (150)	150	Litro	Suavizante de telas flores mágicas en presentación de litro
Autlán (150)	150	Litro	Suavizante de telas primavera en presentación de litro
Autlán (150)	150	Litro	Detergente para lavar mezclilla Max líquido, en presentación de litro
Autlán (150)	150	Litro	Detergente para lavar ropa, agentes de limpieza (surfactante aniónico lineal), suavizadores de agua (fosfatos y silicato de sodio), agente antirredespositante (C.M.C), aditivos (Blanqueadores y perfume), en líquido, presentación de litro
Autlán (150)	150	Pieza	Jabón para lavar trastes, con aroma de lima-limón, liquido, en presentación de 640 ml
Autlán (150)	150	Pieza	Jabón para lavar trastes, con aroma de naranja, liquido, en presentación de 640 ml
Autlán (200)	200	Litro	Hipoclorito de sodio al 13%, liquido, sirve para limpiar superficies, blanquear la ropa blanca, lavar las verduras, en presentación de litro

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

**Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / Ejercicio 2022**

Autlán (200)	200	Litro	Limpiador multiusos con aroma pino denso, en presentación de litro, sirve para desinfectar, desmanchar, desengrasar, abrillantar, quitar sarro, desodorizar
Autlán (150)	150	Litro	Limpiador Multiusos con aroma a lavanda, liquido, concentrado en presentación de litro
Autlán (150)	150	Litro	Jabón líquido para manos, con aroma a coco, en presentación de recipiente de a litro
Autlán (150)	150	Litro	Jabón líquido para manos, con aroma florar, en presentación de recipiente de a litro
Autlán (260)	260	Litro	Shampoo capilar líquido, con aroma a manzanilla, en presentación de a litro
Autlán (100)	100	Pieza	Escoba tipo abanico mediana, con Altura Total: 22 cm Largo : 33 cm, Ancho : 4 cm, Color indistinto, Material: Plástico Entrada : bastón de rosca, Alto: 8 cm, Largo: 23 cm, Ancho: 4 cm Cerdas : Material: Fibras de PVC, Puntas cardadas para mejores resultados, Alto de Cerdas : 14 cm pieza, incluye bastón de madera de 120 cm
Autlán (100)	100	Pieza	Escoba tipo abanico grande, con medidas del cepillo (Largo x Ancho x Altura total): 24 cm x 4 cm x 27 cm, Altura de las cerdas: 17 cm, Cerdas de PVC. Incluye, Bastón de madera 120 cm pieza. Color indistinto
Acatlán de Juárez (1) Ojuelos (1)	2	Pieza	Microfibra toalla, para todo tipo de superficies, en presentación de rollo de 150 kg, color indistinto
Acatlán de Juárez (1) Ojuelos (1)	2	Pieza	Microfibra esponja, para todo tipo de superficies, en presentación de rollo de 100 kg, color indistinto
Autlán (211)	211	Pieza	Bidón de plástico, con capacidad de 20 litros. Especificaciones de envase, Peso: 900 gr, Altura: 395 mm, Largo: 295 mm, Ancho: 245 mm, Diámetro de Boquilla: 48.5 mm Incluye tapón negro con arillo poliform y sello de inviolabilidad
Autlán (500)	500	Pieza	Envase de plástico de capacidad de 1 lt, cuello 14.90 mm, diámetro de rosca 27 mm, diámetro de raíz 25.05 mm, diámetro de boca interior 22mm, peso 48 gr, con tapa de plástico de rosca linner color blanco, diámetro rosca 26mm, diámetro de candado 27 mm, diámetro exterior 29.60 mm, altura total tapa 15.40 mm, peso 2 gr

Los insumos se entregaran en los Municipios y localidades siguientes:

Municipio	Localidad	Dirección
Acatlán de Juárez	Bellavista	Aldama #38 A, Colonia Barrio de la Cruz
Ojuelos	Matancillas	Miguel Alemán s/n, Colonia Centro
Autlán de Navarro	El Tecolote	C. Álvaro Obregón 262 Colonia Centro



DJ-CTO-CPS-1115/22-2/1

**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022**

Municipio (Cantidades)	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto
Tlaquepaque (3)	3	PIEZA	SILLA DE BARBERO Reclinable con descanso de pies • Cabecera ajustable • Base hidráulica circular • Ideal para corte de cabello y barba, fabricado con estructura de acero. Altura ajustable hasta 129 cm por medio de una palanca de pie. Se inclina hasta 150° y soporta 200 kg de peso. Cuenta con una palanca de acero en el lado lateral derecho para la reclinación del asiento, la cual llega hasta 150° de postura. Tiene 9 niveles de altura se ajusta por palanca que se encuentra abajo del asiento. Vestidura de vinipiel. Goma-espuma de poliuretano de alta densidad.
Tlaquepaque (35)	35	PIEZA	TIJERA PARA BARBERO Tamaño : 7 pulgada Material Manejar : Acero inoxidable Número Modelo : set de tijeras de Peluquería Tipo : Tijeras adelgazamiento Longitud Total : 7.0 "/ 19.5cm Dientes : 32 Tipo Acero inoxidable: 6cr13 Material cuchilla: Japón 440c
Tlaquepaque (35)	35	PIEZA	CAPA PARA BARBERO Material: tafetán de poliéster. Tamaño: 160x140cm

Tlaquepaque (35)	35	PIEZA	<p>MAQUINA DE CORTE CON 17 PIEZAS * Mango ergonómico ajustable * Cuchillas de precisión * 10 peines guía que proporcionan cortes de cabello completo * Peine de peluquero y tijeras de calidad profesional. * Cepillo y aceite para cuchillas * Cuchillas fabricadas con la más alta calidad para cortes perfectos * Color: rojo o azul * Peine: 1: 3mm-1/8", * Peine: 2: 6mm-1/4", * Peine: 3: 10mm-3/8", * Peine: 4: 13mm-1/2" * Peine: 5: 16mm-5/8", * Peine: 6: 19mm-3/4", * Peine: 7: 22mm-7/8", * Peine: 8: 25mm-1" * Peine: oreja izquierda, * Peine: oreja derecha, * Tijeras, * Peine de cabello, * Estuche</p> <p>Medidas * Alto: 18 cm * Largo: 4.5 cm * Ancho: 5 cm * Peso: 450 g * Cable plano 2mt.</p>
------------------	----	-------	--

Los insumos se entregaran en los Municipios y localidades siguientes:

Municipio	Localidad	Dirección
San Pedro Tlaquepaque	La Cofradía	14 de febrero # 455, Colonia la Cofradía